	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	MPE-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 02/05/2024	9
	RESOLUCION	Página 1 de 3	

100.32

RESOLUCIÓN G-219 DE 2024 (mayo 6)

Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral y de atención al público en la sede principal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Constitución Política, en su artículo 209; así como en el decreto 1083 de 2015, Decreto-Ley 1042 de 1978, Ley 1437 de 2011, Ley 489 de 1998, el Acuerdo de Junta directiva 008 de 2014 y;

CONSIDERANDO

Qué, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1991 en su artículo 209 prevé que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización”*.

Qué, el Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander IFINORTE, es un establecimiento público de orden departamental, creado por la ordenanza 010 de 1974 acorde a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 70 *“Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes”*

Qué, la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” señala en el artículo 7 que *“Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio”*.

Qué, el Decreto-Ley 1042 de 1978, establece *“el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”*


Qué, la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000, unificó la jornada laboral para los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX: 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

 Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	MPE-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 02/05/2024	9
	RESOLUCION	Página 2 de 3	

Qué, el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 prevé que la jornada laboral de los empleados públicos así:

ARTICULO 33. DE LA JORNADA DE TRABAJO. <Modificado en lo pertinente por los Artículos 1o. a 3o. del Decreto 85 de 1986; ver Nota de Vigencia. El texto original del artículo es el siguiente:> La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.

Qué, de esta manera, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual, establecerán los horarios dentro de los que se presentarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone la norma previamente citada.


Qué, en la sede principal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE- se viene presentando serie de anomalías que afectan el normal funcionamiento de la entidad, tales como deficiencias, se evidencian en el sistema integrado de aires acondicionados, la no prestación del servicio del ascensor.

Qué, debido a las afectaciones, se requiere realizar los correctivos necesarios a fin de poner a punto, tanto el sistema de aires, como el ascensor, para ello, es necesario otorgar los espacios suficientes para que el personal encargado, pueda realizar dichas labores, teniendo en cuenta que se tratan de sistemas integrados de aires acondicionados.

Qué, en cumplimiento de los principios de eficacia administrativa y coordinación y colaboración administrativa, IFINORTE considera necesario realizar la modificación temporalmente el horario laboral y de atención al público de la sede principal del Instituto Financiero para el Desarrollo del Departamento de Norte de Santander -IFINORTE-

Qué, en tal sentido, se prevé que, modificar el horario laboral y de atención al público a partir del día ocho (8) al diez (10) de mayo de 2024 de la siguiente manera: los días miércoles y jueves, se extenderá la jornada laboral durante una hora adicional de seis (6) a siete (7) pm y, el día viernes la jornada laboral y de atención al público, inicia a las 7:30 am hasta las 2:00 pm en jornada continua e ininterrumpida.



	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	MPE-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 02/05/2024	9
	RESOLUCION	Página 3 de 3	

Qué, la modificación de la jornada laboral y de atención al público, se ajusta a las disposiciones legales, de manera que se mantiene la jornada de 44 horas semanales, de las que trata el decreto-ley 1042 de 1978.

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporal y excepcionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral de los empleados de de la planta de personal del Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander IFINORTE, a partir del día ocho (8) al diez (10) de mayo de 2024 de la siguiente manera: los días miércoles y jueves, se extenderá la jornada laboral durante una hora adicional de seis (6) a siete (7) pm y, el día viernes la jornada laboral y de atención al público, inicia a las 7:30 am hasta las 2:00 pm en jornada continua e ininterrumpida, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la subgerencia administrativa y jurídica de la entidad, adelantar las acciones y gestiones de difusión, tendientes a informar a los empleados de la planta de personal de la entidad y a la comunidad en general, lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, en el sentido de ratificar que a partir del día ocho (8) al diez (10) de mayo de 2024, se modifica el horario laboral y la jornada de atención al público de la siguiente manera: los días miércoles y jueves, se extenderá la jornada laboral durante una hora adicional de seis (6) a siete (7) pm y, el día viernes la jornada laboral y de atención al público, inicia a las 7:30 am hasta las 2:00 pm en jornada continua e ininterrumpida

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a través de los medios publicitarios posibles de la entidad, estos son, sede electrónica, canales digitales, así como la fijación en un lugar público y visible a efectos de informar a la ciudadanía en general y los usuarios de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA, el presente acto administrativo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARNULFO SÁNCHEZ DUÉÑAS
Gerente General

Proyectó: Sharon A Osorio Villamizar – Abogada Externa
Revisó: Laudelina Pérez Solano – Subgerente Administrativa y Jurídica



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta – Colombia

 Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores